

Sello 4.<sup>o</sup>  
40 mis.



Año de  
1820.



cho Real Provision declarándole por hijo Dalgo notorio de Sangre y que como tal se le guarden en toda y las exenciones Privilegios y preeminencias con prevención tambien de que pueda colocar y fijar sus armas, en su casa, coche, alhajas y demas propiedades; y teniendo que edificar la casa que actualmente posee y avilla, situada en la Calle Nueva que de los quatro rumbos sube a la puerta de la Villa, y queriendo fijar su escudo de armas sobre la puerta principal de ella, pide a este dho. Ayuntamiento en primer lugar declararle en el goce y derecho de Vecindad con arreglo a lo que tiene justificado y es notorio; en seg.<sup>do</sup> que se le conceda el permiso para que execute dha. fijacion, y que quando llegare esta a Verificarse, concurren el Caballero Promovido Alvaro gual. de esta Ciudad con uno de los Escrivos mayores de Ayuntamiento para que este libere testimonio del dho. a. Continuation de dha. su Instancia, para lo qual se le debe volverá orig.<sup>l</sup> con el acuerdo que se ha ya, para que obtenga efecto y consiguencia. Y entendido por la misma Corp. acuerdo se le concede todo en los terminos que el interesado lo solicita, respecto a disputar el goce de hijo Dalgo notorio de Sangre y derecho de Vecindad.

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 15 dias del mes de Mayo de 1820.  
Yo el Reg.<sup>o</sup> D. Juan Gomez Izquierdo, Jefe de la Direccion Dominical, mandado se admitan Relaciones exactas y duplicadas de la

